



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NUBIA ESMERALDA CAMPOS BORJA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MOLANO MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2022-01061
PROVIDENCIA:	Nº 349
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 20 de enero de 2023, se declaró inadmisibile la demanda de PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD, el 30 de enero de 2023 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, con respecto de la menor de edad ANTONELLA MOLANOCAMPOS, promovida a través de apoderado, a petición de NUBIA ESMERALDA CAMPOS BORJA, en contra de JUAN MANUEL MOLANO MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Imprímase el trámite previsto para el proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada INGRID JANETH LÓPEZ PÉREZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
